



Ana Belén Gómez Díaz

Doctora en Derecho por la UCM. Profesora asociada de Derecho Administrativo en la UCM

Reconocimiento del grado de carrera profesional al personal estatuario interino de salud

La **Sentencia del Tribunal Supremo** (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4.ª) núm. 97/2024, de 23 de enero (Rec. Cas. 8444/2021) da respuesta a la cuestión de interés casacional consistente en **determinar si los servicios valorables** para el reconocimiento de la carrera profesional del personal estatuario interino **deben ser sólo los prestados en el servicio de salud en el que se ha solicitado tal reconocimiento.**

Razonamiento de la sala

- El reconocimiento del grado de carrera profesional **forma parte del concepto "condiciones de trabajo"** a los efectos de la cláusula 4 del Acuerdo Marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada, aplicado por la Directiva 1999/70/CE de 28 de junio de 1999, por lo que las previsiones de lo que constituye la carrera horizontal **son aplicables al empleado temporal**, en este caso al personal estatuario interino.
- Lo que se plantea es si al personal estatuario interino **puede reconocérsele el grado de carrera por servicios prestados en otro servicio de salud**, lo que exige comparar los regímenes del personal estatuario fijo con el del interino.
- Como es sabido, **la carrera profesional es un derecho individual** del personal estatuario de los Servicios de Salud:
- Tratándose del personal fijo, y teniendo en cuenta que el ...